

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: YULIETH TOVAR VARGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00454 00

Una vez revisada la demanda, **se procederá a su inadmisión**, para que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, la parte actora dentro del término de dos (2) días aclare lo siguiente:

- Cuál es la norma con fuerza material de Ley que considera ha sido incumplida, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 10 de la ley 393 de 1997, toda vez que en los hechos se menciona el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, indicando que le fue negado el recurso de apelación interpuesto dentro del proceso verbal abreviado que se tramita en la Inspección Novena de Policía del barrio Catumare de Villavicencio, mientras que en las pretensiones se hace referencia a la Sentencia C- 619 de 2001 y al artículo 239 de la Ley 1801 de 2016, que dispone que los procedimientos administrativos que se estén surtiendo a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, serán adelantados hasta su finalización conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación, sin que se entienda cual es la finalidad de la Acción de Cumplimiento, pues no resulta clara.
- En el evento que lo que se pretenda es que se proteja el derecho fundamental al debido proceso, por cuanto se negó el recurso de apelación presentado contra la decisión proferida en audiencia pública por la Inspección Novena de Policía del barrio Catumare de Villavicencio, se advierte que deberá tramitar el presente asunto en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

Se advierte, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 46 del 14 de noviembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS FULIDO JACOME
Secretaria